



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA”**  
**PROVINCIA DE TAHUAMANU**  
**DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**



*“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”*  
*“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-A-MDI**

Iberia, 27 de marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS.**

**VISTO:** El Informe N° 139-2019-MDI-GM-GSPGA/HFS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, *“Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”*.

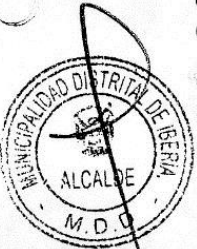
Que, el inciso h del artículo 127 de la norma citada, *“El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, el cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017 – 2022), el mismo que incluye con acción estratégica 4.2.3, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y hacerle frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.

Que, las municipalidades, según la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, en el numeral IV, tienen como finalidad, *“La protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico”*. En ese sentido, *“Las municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”* (artículo 73.3.3), así como *“promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”* (artículo 82.13).

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA"**  
**PROVINCIA DE TAHUAMANU**  
**DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Informe N° 139-2019-MDI-GM-GSPGA/HFS, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitó aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA (2019 – 2022) y el Plan EDUCCA 2019.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el numeral 6, Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iberia (Programa Municipal EDUCCA), para el periodo 2019-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, para el ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento del Programa, así como del Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución áreas competentes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA  
Iberia - Tahuamanu - Madre de Dios

Ing. GUSTAVO MAMANITICONA  
ALCALDE